



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

CONSEJO REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Cajamarca, en la II Sesión Extraordinaria, llevada a cabo en la plataforma virtual (zoom) a través del enlace: <https://us02web.zoom.us/j/81233451658?pwd=cDhTZk9FTlBNYkNkdnVTUmFwbTNvZz09>, el día lunes 05 de febrero del 2024.

VISTO:

La Solicitud N° D3-2024-GR.CAJ-CR/MMOM, de fecha 28 de enero de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, prescribe: “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones”;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece: “los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”;

Que, el inc. a) del artículo 15° de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el artículo 16° inc. a) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Cajamarca y modificatoria precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar, derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

Que, conforme dispone el artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de éste órgano, sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 007-2016-GR.CAJ-C, se aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, el artículo 89° in fine, referido a los Dictámenes, establece que: “Se exceptúa de dictamen aquellos Acuerdos de Consejo Regional cuyos efectos son intuito persona (permisos debidamente justificados por los Consejeros Regionales de asistir a las Sesiones de Consejo Regional) o que estén referidos a saludos que se realizan a otras instituciones o pedidos que por su propia naturaleza y complejidad no ameriten informes técnicos, quedando a criterio de la Mesa Directiva determinarlo”

Que, mediante Solicitud N° D3-2024-GR.CAJ-CR/MMOM, de fecha 28 de enero de 2024, emitido por la Consejera Regional María Martha Ocaña Melendres, consejera por la provincia de San Ignacio, solicita se someta a consideración del Pleno del Consejo Regional su justificación de inasistencia a la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, realizada el día 26 de enero de 2024, puesto que dicho día su menor hijo sufrió una descompensación de cuerpo, en horas de la mañana, llevándolo de inmediato a la posta médica de ESSALUD, el mismo que fue atendido por emergencia por el personal médico y quedando en observación y como deber de madre amparándose en el artículo 418° del Código Civil, estuvo al cuidado de su menor hijo, lo cual imposibilitó participar de la I Sesión Extraordinaria. Adjunta Constancia de Atención, resultados de exámenes médicos y recetas médicas de su menor hijo;

Que, en la II Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día lunes 05 de febrero de 2024, se debatió y sometió a votación la propuesta de “Aprobar la justificación de inasistencia de la Consejera Regional por la provincia de San Ignacio, Sra. María Martha Ocaña Melendres a la I Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día 26 de enero de 2024”, siendo aprobado por mayoría, decisión correspondiente al voto de los consejeros regionales presentes, cuyo debate y votación constan según acta de su propósito; así como, del registro grabado de audio y video correspondiente;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Cajamarca con el voto mayoritario de sus



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA CONSEJO REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

miembros hábiles, con la dispensa de dictamen, lectura y aprobación del Acta de la II Sesión Extraordinaria llevada a cabo el día lunes 05 de febrero de 2024, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero.- APROBAR, la justificación de inasistencia de la Consejera Regional por la provincia de San Ignacio, Sra. María Martha Ocaña Melendres a la I Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de Cajamarca, llevada a cabo el día 26 de enero de 2024.

Artículo Segundo.- PUBLICAR, el presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe/portal/ws/5).

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Cajamarca, a los 06 días del mes de febrero de 2024.

KARLOS GIANPIERRE PERALTA PÉREZ
Consejero Delegado
CONSEJO REGIONAL DE CAJAMARCA